



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 07 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 022-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 003-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 004-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General; que sustentan la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se señala lo siguiente: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones. Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del mismo cuerpo legal, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento";





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones” del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, uniformiza criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo obligatorio su cumplimiento de todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado conforme el artículo 3 de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2019-AC/MDPP, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-MDPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2020;

Que, mediante Informe N° 022-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que dando cumplimiento al artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 05° y 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, cumple con emitir el cuadro donde se determina los procedimientos de selección identificados que deberán ser considerados en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio 2020. En ese sentido, solicita se eleve la presente a la Gerencia Municipal, para que disponga mediante Resolución Gerencial, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 004-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2020;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Año Fiscal 2020, conforme al cuadro anexo integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovaciones Tecnológicas la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL